



PROC: EJECUTIVO
RDDO: 2022-00078-00.

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 05 de julio de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud que antecede, se informa al ejecutante JAVIER STEVEN VANEGAS CASTILLO que debe estarse a lo resuelto mediante providencia del 25 de abril de 2022, a través de la cual se le indicó lo siguiente:

“En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito presentado por el demandante, se le pone de presente que es deber de la parte demandante proceder al diligenciamiento de los oficios que comunican el decreto de las medidas cautelares, comoquiera que es la interesada en el efectivo registro de las medidas. Así mismo se le advierte que el oficio dirigido a los bancos se encuentra firmado electrónicamente, con lo cual la entidad podrá verificar su autenticidad.

No es de recibo el argumento frente a la renuencia de las entidades bancarias en tramitar los oficios, comoquiera que al Juzgado han llegado las diferentes respuestas emitidas por las entidades financieras en atención a la comunicación de las medidas de embargo.

Por lo tanto, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que proceda a diligenciar los oficios 447 y 448 de fecha 08 de marzo de 2022.”

Decisión que, valga decir, no fue objeto de censura, razón por la cual cobró firmeza; en consecuencia, debe proceder conforme a lo



allí dispuesto para lograr la materialización de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZ

CAVP

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 097 del 06 de julio de 2022.